



Asamblea General

Sexagésimo segundo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
15 de enero de 2008
Español
Original: inglés

Sexta Comisión

Acta resumida de la 14ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el jueves 25 de octubre de 2007, a las 10.00 horas.

Presidente: Sr. Tulbure (Moldova)

Sumario

Tema 86 del programa: El estado de derecho en los planos nacional e internacional

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

07-56382 (S)



Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.

Tema 86 del programa: El estado de derecho en los planos nacional e internacional (A/62/121 y Add. 1 y A/62/261)

1. **El Sr. Sheeran** (Nueva Zelanda), hablando en nombre del grupo de países CANZ (Australia, Canadá y Nueva Zelanda), dice que el estado de derecho, tanto en el plan nacional como el internacional, es fundamental para el logro de una paz y seguridad duraderas, la consecución de un desarrollo y crecimiento económico sostenibles, y la promoción de los derechos humanos, la rendición de cuentas y la democracia, que son temas centrales de la Carta de las Naciones Unidas. Por lo tanto, los Estados Miembros tienen la responsabilidad común de apoyar la labor de promoción del estado de derecho llevada a cabo por las Naciones Unidas.

2. Se acoge con beneplácito el establecimiento del Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho y de la Dependencia de Asistencia sobre el Estado de Derecho. Si bien no resulta fácil armonizar las actividades de los diversos agentes, la propuesta de dar prioridad a la elaboración de un plan de trabajo único para el estado de derecho, que abarcaría la totalidad del sistema de las Naciones Unidas, contribuiría a evitar la duplicación, promover la sinergia y la coherencia, y lograr que los recursos de las Naciones Unidas produzcan el máximo efecto. También es encomiable el objetivo de formular políticas y estrategias comunes, en particular mediante la elaboración de una nota de orientación sobre el estado de derecho y el reforzamiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y otras organizaciones y donantes pertinentes. Por ese motivo, el grupo de países CANZ pide al Secretario General y a los Estados Miembros que presten la asistencia y el apoyo necesarios para asegurar la sostenibilidad de la Dependencia. Sería útil que la Sexta Comisión recibiese del Secretario General un informe periódico sobre los progresos realizados por la Dependencia.

3. A fin de evitar la duplicación de los trabajos que en materia de estado de derecho se hacen en otros foros de las Naciones Unidas, sería aconsejable que la Sexta Comisión centrara sus deliberaciones en uno o dos subtemas, siguiendo un enfoque práctico y orientado a la acción. Por lo tanto, convendría que la Comisión considerase un subtema sobre el reforzamiento de la

justicia penal internacional en los planos nacional e internacional, especialmente en vista de las cuestiones “residuales” o “heredadas” que surgen a medida que las cortes y los tribunales internacionales e híbridos culminan los procesos. Puesto que el tema de la justicia penal internacional es amplio, un enfoque centrado en aspectos más concretos garantizaría el logro de un resultado útil. El orador acoge con beneplácito el informe conjunto del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda acerca de las funciones residuales de los tribunales especiales, que sirve de punto de partida para el examen de esas cuestiones, que también tienen repercusiones para el Tribunal Especial para Sierra Leona y las Salas Especiales de los tribunales de Camboya. Además, esa labor revestiría importancia para el Tribunal Especial para el Líbano. Debería prestarse mayor atención a la respuesta de las Naciones Unidas en relación con las responsabilidades que persistirían después del cierre de dichos organismos judiciales; puesto que uno de los tribunales especiales podría cerrar sus puertas en 2009, buena parte de la importante tarea realizada se vería comprometida si dichos asuntos no se abordan sin demora.

4. Otro subtema que convendría examinar es el de la asistencia técnica y el fomento de la capacidad, puesto que el continuo desarrollo y la gran amplitud del derecho internacional suponen un auténtico desafío para numerosos países en desarrollo. La Dependencia de Asistencia sobre el Estado de Derecho podría desempeñar una función fundamental a la hora de mejorar la prestación de asistencia técnica y el fomento de la capacidad en ámbitos tales como la aplicación de los tratados internacionales y otras obligaciones, así como en la redacción de legislación y leyes modelo. Esa función sería acorde con el plan de trabajo propuesto de la Dependencia y con su cantidad limitada de recursos.

5. **La Sra. Galvão Teles** (Portugal), hablando en nombre de la Unión Europea; de los países candidatos Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia y Turquía; de los países del proceso de estabilización y asociación Albania, Bosnia y Herzegovina, y Serbia; y también de Armenia, Georgia, Islandia, Moldova y Ucrania, dice que, puesto que la Unión Europea asigna gran importancia al fortalecimiento del estado de derecho por las Naciones Unidas, apoya la inclusión de esa cuestión en el programa de la Sexta Comisión en su período de sesiones actual y en los próximos.

6. El respeto del estado de derecho es la piedra angular de la convivencia pacífica de las naciones y un prerrequisito esencial en las relaciones entre los Estados. En el plano internacional, los elementos básicos del estado de derecho aparecen consagrados en las normas del derecho internacional. Establecer condiciones en las que pueda afianzarse el estado de derecho ha sido uno de los propósitos por los que fueron fundadas las Naciones Unidas.

7. La Unión Europea tiene el firme propósito de apoyar y fomentar un orden internacional basado en el derecho internacional, incluidas las normas de derechos humanos, y en el estado de derecho, en que las Naciones Unidas ocupan un lugar central. Las relaciones internacionales y actividades de la Unión Europea dirigidas a promover la paz, la seguridad y la prosperidad en todo el mundo se basan en el principio del estado de derecho, en el convencimiento de que la adhesión a ese principio es fundamental para la prevención de conflictos, la recuperación y la reconstrucción después de los conflictos, y el desarrollo sostenible a largo plazo.

8. La Unión Europea ha apoyado sistemáticamente iniciativas en las Naciones Unidas dirigidas a afianzar el estado de derecho, y por ende, tomó nota con satisfacción de que en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 se hubiera resaltado la interrelación entre la paz, la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos y se hubiera hecho del estado de derecho uno de sus principales temas intersectoriales. Por ende, acogió con beneplácito la resolución 61/39 de la Asamblea General y la inclusión en el programa de la Sexta Comisión del asunto del estado de derecho, tanto en el plano nacional como en el internacional.

9. El fortalecimiento de la justicia penal en los planos nacional e internacional sería un subtema apropiado para la deliberación en el próximo período de sesiones de la Asamblea General, puesto que aborda los planos tanto nacional como internacional, es equilibrado y brinda la posibilidad de examinar cuestiones como la asistencia técnica y el fomento de la capacidad, a fin de reforzar los sistemas nacionales de justicia penal y los mecanismos internacionales de cooperación judicial. También supondría una oportunidad de examinar la labor y el legado de las cortes y los tribunales penales internacionales, aunque se debe tener cuidado en no duplicar las deliberaciones acerca de esos organismos en relación con otros temas del programa de la Asamblea General.

10. La lista que se pidió al Secretario General que presentase en el sexagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General debería abarcar los mecanismos de promoción del estado de derecho y el contenido normativo de esa promoción. La lista reviste una importancia fundamental a la hora de detectar deficiencias y duplicaciones de trabajo en el fomento del estado de derecho, así como de mejorar la cooperación sobre este tema en el seno del sistema de las Naciones Unidas. Convendría que la elaboración del informe tuviera lugar en estrecha cooperación con la recién establecida Dependencia de Asistencia sobre el Estado de Derecho. También sería útil que la Secretaría elaborase un informe centrado en el subtema, que sería elegido para su deliberación el próximo año.

11. La Unión Europea acogió con satisfacción las propuestas contenidas en el informe del Secretario General titulado “Aunar nuestras fuerzas para fortalecer el apoyo de las Naciones Unidas al estado de derecho” (A/61/636-S/2006/980) porque ciertamente quedaban cosas por hacer para ampliar los efectos de la asistencia a los Estados Miembros en ese ámbito, mediante una mejor comunicación y una colaboración más estrecha entre los diversos organismos, programas y procesos de las Naciones Unidas. Por lo tanto, la oradora toma nota con satisfacción del establecimiento, con ese propósito, del Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho.

12. Por el mismo motivo, la Unión Europea aprobó el establecimiento de la Dependencia de Asistencia sobre el Estado de Derecho dentro de la Oficina Ejecutiva del Secretario General. Se debe dotar a la Dependencia de los recursos financieros, técnicos y administrativos que necesita; la ausencia de un renglón presupuestario limitaría su capacidad de ser plenamente operativa. Además, el Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho debería financiarse con cargo al presupuesto ordinario. El Grupo y la Dependencia deberían tener un mandato amplio para coordinar todas las actividades vinculadas al estado de derecho en el seno de las Naciones Unidas, así como el contenido de las actividades encaminadas a promover el estado de derecho.

13. **La Sra. Thomas Ramírez** (Cuba), hablando en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, dice que puesto que los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional son de vital importancia para

preservar y promover el desarrollo económico, el progreso social, la paz y la seguridad, los derechos humanos para todos y el estado de derecho, los Estados Miembros deberían renovar su compromiso de defender la Carta y el derecho internacional.

14. La preocupación que sienten los miembros del Movimiento de los Países No Alineados acerca de los efectos adversos de las medidas unilaterales sobre el estado de derecho en el plano internacional y sobre las relaciones internacionales los llevó a instar a los Estados Miembros a respetar plenamente las funciones y los poderes de los órganos principales de las Naciones Unidas, especialmente la Asamblea General, y a mantener un equilibrio entre sí. La usurpación por el Consejo de Seguridad de asuntos que tradicionalmente han pertenecido al ámbito de competencia de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social es motivo de preocupación. Para que la Organización pueda hacer frente a los peligros y retos existentes y potenciales, es fundamental estrechar la cooperación y la coordinación.

15. El respeto del estado de derecho es imprescindible para mantener la paz y la seguridad internacionales, así como para alcanzar el desarrollo socioeconómico. La Asamblea General debe desempeñar un papel decisivo en la promoción y la coordinación de esfuerzos encaminados a ese objetivo. Sin embargo, la comunidad internacional no debe sustituir a las autoridades nacionales en la tarea de establecer o reforzar el estado de derecho, sino solamente brindarles el apoyo necesario cuando dichas autoridades así lo soliciten. La asistencia y la cooperación deben prestarse a solicitud de los Estados receptores, dentro del mandato estricto de los diversos fondos y programas de las Naciones Unidas. También es preciso tener en cuenta las costumbres y realidades políticas y socioeconómicas de los distintos países, y no aplicar modelos preestablecidos que no ayudarán a resolver sus problemas.

16. Los derechos humanos, el estado de derecho y la democracia son interdependientes y se refuerzan mutuamente. Por ende, los Estados Miembros deben cumplir sus obligaciones de promover el respeto universal y la protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y otros instrumentos relativos a los derechos humanos y al derecho internacional.

17. Es imprescindible hallar un equilibrio en el desarrollo de las dimensiones nacional e internacional del estado de derecho. La Organización debería prestar mayor atención al estado de derecho en el plano internacional en lugar de hacer hincapié en el plano nacional. Por lo tanto, la oradora propone que en el sexagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General se considere un subtema titulado "Identificación del alcance del estado de derecho en los planos nacional e internacional en las Naciones Unidas". A ese respecto, acoge con beneplácito el establecimiento de la Dependencia de Asistencia sobre el Estado de Derecho y del Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho. Se deberían establecer mecanismos para que los Estados Miembros se mantengan al tanto del trabajo de la Dependencia, así como asegurar la interacción periódica entre ellos y la Asamblea General. Con ese propósito, el Secretario General debería presentar informes anuales sobre sus actividades y deberían organizarse reuniones informativas periódicas. Sin embargo, la formulación de políticas y la creación de normas relativas al estado de derecho deben seguir siendo prerrogativas de la Asamblea General. Al realizar sus tareas, el Grupo y la Dependencia deben tomar en cuenta las deliberaciones de la Asamblea General respecto a la coherencia del sistema.

18. **El Sr. Beras Hernández** (República Dominicana), hablando en nombre del Grupo de Río, dice que del informe provisional del Secretario General sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional (A/62/261) se desprende claramente la urgente necesidad de coordinar y reforzar las actividades pertinentes en el sistema de las Naciones Unidas encaminadas a prestar una asistencia efectiva a los Estados que solicitan apoyo para el fomento de las capacidades de promoción del estado de derecho. Por ende, se acogió con beneplácito el establecimiento de la Dependencia de Asistencia sobre el Estado de Derecho y del Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho, ya que sus actividades permitirán garantizar la coordinación general, el control de calidad y una formulación más coherente de las políticas de las Naciones Unidas en materia de estado de derecho. Los países del Grupo de Río están listos para participar plenamente en el proceso de consultas liderado por el Grupo.

19. La Comisión debería dedicar igual atención a reforzar las dimensiones nacionales e internacionales

del estado de derecho. En ese contexto, debería definir con precisión el contenido del estado de derecho internacional y hacer hincapié en los principios fundamentales en que se sustenta, a fin de fomentar su aplicación efectiva. Uno de los subtemas que se ajustaría a la recomendación formulada en el párrafo 5 de la resolución 61/39 de la Asamblea General es el referente a la observancia del estado de derecho en el plano internacional. Bajo ese epígrafe sería posible abordar el cumplimiento de buena fe de las obligaciones internacionales asumidas por los Estados, la solución pacífica de las controversias internacionales y la sujeción de las organizaciones internacionales al principio de legalidad.

20. En cuanto al plano nacional, el subtema de la aplicación de las normas internacionales de manera armónica con la legislación nacional es otro ámbito en que las Naciones Unidas podrían prestar un valioso aporte a los Estados que lo soliciten. En todo caso, la soberanía de los Estados y el estado de derecho en el plano internacional no deben percibirse como conceptos contradictorios. El derecho internacional es el mejor instrumento con que cuenta la comunidad internacional para asegurar la paz, la seguridad, el desarrollo y el estado de derecho.

21. **El Sr. Ehouzou** (Benin), hablando en nombre del Grupo de los Estados de África, dice que es imprescindible reforzar el estado de derecho a fin de establecer y mantener la paz y la seguridad, así como de velar por el desarrollo sociopolítico y económico, lo que reviste una importancia fundamental para los países africanos y otros países en desarrollo. El Grupo de los Estados de África acoge con satisfacción el establecimiento de la Dependencia de Asistencia sobre el Estado de Derecho y pide que se le dote de recursos suficientes para cumplir sus cometidos.

22. El Grupo de los Estados de África hace suyas las dos categorías de actividades vinculadas al estado de derecho enunciadas en el informe provisional del Secretario General (A/62/261), a saber las actividades relativas a la promoción del estado de derecho en el plano internacional y las referentes a la promoción del estado de derecho en el plano nacional, y su posterior división en subcategorías en función de las necesidades de los Estados Miembros. Además, el Grupo desea señalar a la atención el informe del Secretario General titulado "Hacia el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio" (E/2005/56), en

el que se exhortó a la comunidad internacional a atender a las necesidades especiales de África, de los países menos adelantados y de los pequeños estados insulares en desarrollo. De hecho, en la propia Declaración del Milenio se recalcó que la promoción de la democracia, el fortalecimiento del estado de derecho y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluido el derecho al desarrollo, eran fundamentales para realizar progresos. Las estrategias para ejecutar el programa de desarrollo requieren un sistema de gobernanza transparente, participativo, sujeto a la rendición de cuentas y basado en el estado de derecho.

23. El Grupo de los Estados de África insta a las Naciones Unidas y a la comunidad internacional a que proporcionen asistencia técnica a los países africanos, refuercen sus capacidades legislativas y judiciales y los ayuden con la reforma electoral, en particular a los países que salen de situaciones de conflicto. A ese respecto, el Grupo expresa su apoyo a las actividades realizadas por la Comisión de Consolidación de la Paz encaminadas a ayudar a los Estados Miembros que salen de situaciones de conflicto a reconstruir sus sistemas y reforzar su capacidad de hacer cumplir la ley. El establecimiento de un régimen de estado de derecho en el plano internacional depende de la existencia de sistemas de estado de derecho viables en el plano nacional.

24. Aunque en el informe provisional del Secretario General figura una gran cantidad de información sobre las entidades de las Naciones Unidas que desarrollan actividades vinculadas al estado de derecho, en él se brinda escasa información sobre dichas actividades, ya sea las realizadas en el plano nacional o internacional. Por lo tanto, el Grupo de los Estados de África espera con sumo interés recibir, en el informe que se presentará a la Asamblea General en su sexagésimo tercer período de sesiones, una descripción más detallada de las medidas adoptadas por la Organización para ayudar a los Estados Miembros a ese respecto.

25. **El Sr. Barriga** (Liechtenstein) expresa la firme adhesión de su país al concepto de estado de derecho, tanto en el plano nacional como internacional. El estado de derecho consta de dos aspectos, uno procesal y otro sustantivo. El aspecto procesal consiste en un sistema normativo eficaz establecido de conformidad con un conjunto de reglas superiores que permite prever, en la medida de lo posible, las decisiones jurídicas. Por aspecto sustantivo se entiende el hecho

de que el marco normativo debe reflejar los valores básicos de la humanidad, tales como los derechos humanos fundamentales.

26. Las Naciones Unidas están en una situación ideal para apoyar el estado de derecho a escala mundial, y es de esperar que la adhesión de los Estados Miembros a un orden internacional basado en el estado de derecho y en el derecho internacional, tal como se expresa en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 y en la resolución 61/39 de la Asamblea General, se plasme en medidas más enérgicas. A pesar de algunos reveses, en los últimos años la Organización ha hecho un aporte fundamental a la realización de progresos en materia de estado de derecho: por ejemplo, se han perfeccionado los mecanismos de la justicia penal internacional, tal como lo demuestra el hecho de que la situación de Darfur se haya remitido a la Corte Penal Internacional; se han adoptado nuevos instrumentos de derechos humanos; el principio de la “responsabilidad de proteger” ha recibido un apoyo político pleno; y se han reforzado considerablemente los elementos del estado de derecho en las actividades de mantenimiento y consolidación de la paz, todo lo cual da motivos para ser optimista.

27. La Comisión debería centrar su atención en las actividades vinculadas al estado de derecho llevadas a cabo por las Naciones Unidas y sus organismos, fondos y programas, tal como se describe en el informe del Secretario General titulado “Aunar nuestras fuerzas para fortalecer el apoyo de las Naciones Unidas al estado de derecho” (A/61/636). Liechtenstein apoya plenamente el establecimiento del Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho, presidido por el Vicesecretario General, así como su mandato. Para lograr una mayor coordinación y sinergia, es preciso que la coordinación de las actividades vinculadas al estado de derecho se haga desde la Sede. La labor del Grupo también promovería la memoria institucional de la Secretaría en ese ámbito, que actualmente es insuficiente debido al carácter descentralizado de muchas actividades.

28. La labor del Grupo sólo dará buenos resultados si éste dispone de un número mínimo de funcionarios de la Secretaría para llevarlo a cabo. A ese respecto, la delegación de Liechtenstein apoya el establecimiento de la Dependencia de Asistencia sobre el Estado de Derecho, aunque le preocupa la sostenibilidad de los arreglos actuales. El apoyo expresado en el Documento Final de la Cumbre Mundial al establecimiento de

dicha dependencia entrañaba claramente el mandato de que el Secretario General solicitase los recursos presupuestarios necesarios, y para la fase inicial el Secretario General optó por establecer la Dependencia en forma inmediata con personal adscrito de otras oficinas de las Naciones Unidas. Sin embargo, las capacidades de la Secretaría en la Sede son limitadas y en absoluto acordes con la tarea que se tiene por delante, lo que queda de manifiesto por el hecho de que sólo el 2% del proyecto de presupuesto por programas correspondiente a 2008-2009 se dedica a la justicia y al derecho internacionales.

29. El Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho y la Dependencia de Asistencia sobre el Estado de Derecho llenan un importante vacío en la Organización y servirán de interlocutores fundamentales para la Comisión. En el informe que se ha de presentar en el próximo período de sesiones, los Estados Miembros esperan recibir una lista de las actividades actuales del sistema de las Naciones Unidas, así como recomendaciones para reforzarlas y coordinarlas. Los progresos ya realizados y la evolución de las nuevas estructuras contribuirán en gran medida a mejorar el informe. La delegación de Liechtenstein conviene en que el informe debería ser coordinado por el Grupo, con la ayuda de la Dependencia, puesto que su contenido se referirá al aspecto central de su mandato.

30. El estado de derecho es una disciplina potencialmente muy amplia. La delegación de Liechtenstein propugna un enfoque centrado en los ámbitos en que las Naciones Unidas puedan efectivamente añadir valor. Ese principio ya se está poniendo en práctica mediante la prestación por diversas entidades del sistema de las Naciones Unidas de asistencia concreta y fomento de la capacidad en numerosos países donde de lo contrario dichos servicios no serían fáciles de obtener. Una de las principales tareas del Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho es lograr una mayor eficiencia en el fomento de la capacidad. La demanda de fomento de la capacidad obedece a distintas circunstancias, como por ejemplo la necesidad de reconstruir el sector del estado de derecho después de un conflicto. Ese tipo de situación presenta dificultades peculiares, pero en muchas partes del mundo simplemente absorber el enorme volumen de derecho internacional supone de por sí un gran desafío. El Grupo y la Dependencia tendrían una importante función que cumplir al respecto.

31. La delegación de Liechtenstein acoge con satisfacción el mayor grado de atención que los Estados Miembros están prestando a las actividades relacionadas con el estado de derecho y al liderazgo demostrado a este respecto por la Secretaría. Los Estados Miembros deberían apoyar todas las iniciativas dirigidas a reforzar esas actividades a nivel operativo.

32. **El Sr. Lebedinsky** (Suiza) acoge con agrado la firme adhesión de la comunidad internacional a la defensa y promoción del estado de derecho en los planos nacional e internacional, de conformidad con lo dispuesto en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005. Los aportes de los Estados Miembros al informe del Secretario General (A/62/121 y Add.1) muestran que el concepto de estado de derecho se interpreta de muchas formas diferentes. Sin embargo, hay una serie de denominadores comunes. En el plano nacional, los principios de legalidad, separación de poderes e igualdad de acceso al sistema de justicia están intrínsecamente ligados al estado de derecho. En el plano internacional, el estado de derecho se basa principalmente en el derecho internacional como piedra angular de las relaciones entre los Estados.

33. Sobre la base de esos principios comunes y a fin de tomar más en cuenta el concepto de estado de derecho en las actividades de la comunidad internacional, Suiza apoya la idea, enunciada en la resolución 61/39 de la Asamblea General, de elegir uno o dos subtemas por año para facilitar un debate específico en el período de sesiones siguiente, sin perjuicio del examen del tema en su conjunto. Numerosos asuntos merecen la atención de la Comisión, tales como el arreglo pacífico de controversias, la justicia penal internacional, la asistencia técnica dirigida a velar por un mayor respeto del estado de derecho, y la justicia de transición. La delegación de Suiza está abierta a toda propuesta constructiva y colaborará con todos los Estados Miembros interesados.

34. Tal como indicó el Secretario General en sus informes (A/61/636 y A/62/261), numerosos departamentos, fondos y programas de las Naciones Unidas participan en actividades vinculadas al estado de derecho, pero el bajo nivel de coordinación entre ellos provoca falta de coherencia y riesgo de duplicación y deficiencias. Por lo tanto, la delegación de Suiza acoge con beneplácito el establecimiento del Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho y la Dependencia de Asistencia sobre el

Estado de Derecho, lo que contribuirá a reforzar la eficacia de las medidas adoptadas por las Naciones Unidas en esa esfera. El futuro del Grupo y de la Dependencia debería asegurarse por medio del presupuesto ordinario de la Organización.

35. **El Sr. Duan Jielong** (China) dice que la delegación de su país está a favor de que la Comisión siga examinando la cuestión del estado de derecho, lo que facilitaría la cooperación y el entendimiento mutuo sobre este asunto. El estado de derecho es un objetivo universal de todas las naciones y un instrumento eficaz para establecer y mantener el orden social, promover la justicia social y alcanzar el progreso social. Con respecto al establecimiento del estado de derecho en el plano nacional, cada nación tiene el derecho de elegir un modelo que se ajuste a su propia situación. Por otra parte, los países podrían aprender de los modelos de los demás a fin de promover juntos el estado de derecho. En las dos últimas décadas, China ha realizado grandes progresos en la creación de un sistema de estado de derecho que refleja sus características específicas.

36. El primer requisito para el estado de derecho consiste en establecer un sistema jurídico básico. China ha establecido un sistema jurídico socialista con más de 200 leyes eficaces, incluida la Constitución y las leyes básicas en diversas esferas, así como más de 700 reglamentos administrativos y 8.000 reglamentos locales, todos los cuales reflejan las circunstancias específicas del país.

37. El cumplimiento de la ley es también un aspecto fundamental del estado de derecho. En China, el Gobierno, los órganos legislativos, los tribunales y las fiscalías cumplen sus respectivas funciones de conformidad con la ley. También los ciudadanos chinos y las personas jurídicas del país realizan sus actividades con arreglo a la ley. El principio de que el Gobierno ejerce el poder ajustándose plenamente a la ley se hace efectivo mediante diversas leyes y sistemas administrativos relativos a la toma de decisiones, la revisión, la supervisión y la rendición de cuentas. Por lo tanto, los órganos administrativos tienen prohibido violar la ley y vulnerar los derechos e intereses de los ciudadanos.

38. El respeto de los derechos humanos es otro elemento esencial del estado de derecho. De conformidad con las enmiendas a la Constitución china, el Estado debe respetar y salvaguardar los

derechos humanos y proteger la propiedad privada legal de los ciudadanos. Además, la Ley de la Propiedad recientemente promulgada contiene disposiciones detalladas concebidas para proteger los derechos de propiedad del Estado y de los particulares.

39. El ejercicio del poder debe regularse y fiscalizarse de conformidad con la ley. Con arreglo a la Constitución china, todo el poder del Estado pertenece al pueblo, que lo ejerce por medio del Congreso Popular Nacional y de los congresos populares locales. Los congresos locales eligen y fiscalizan a sus órganos administrativos, judiciales y fiscales locales. Los partidos políticos, los órganos administrativos y judiciales y la Conferencia Consultiva Política Popular China también cumplen una función de fiscalización, mientras que la opinión pública sirve de elemento de control adicional.

40. Por último, la administración imparcial de justicia es fundamental para el estado de derecho. Con arreglo a la Constitución, los tribunales populares y las fiscalías a distintos niveles ejercen sus funciones de forma independiente y sin injerencias externas. Los órganos judiciales actúan con estricto apego a la ley y asignan la misma importancia al castigo de los delincuentes que a la protección de los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos. China ha hecho grandes esfuerzos a lo largo de los años para dotar a su sistema judicial de imparcialidad, eficiencia y autoridad, así como para mejorar los procedimientos para la realización de juicios y la selección del personal judicial. Los órganos de la fiscalía mejoraron su control de los procedimientos, la aplicación de la ley y las investigaciones, y al Tribunal Popular Supremo corresponde el derecho exclusivo de revisar las condenas a la pena capital dictadas por los tribunales inferiores. Pese a los progresos realizados, el proceso de desarrollar y mejorar el estado de derecho es una tarea en marcha.

41. El fortalecimiento del estado de derecho en el plano internacional beneficia a la población de todos los países, puesto que contribuye al mantenimiento de la justicia internacional, la promoción de la paz y el desarrollo y la consolidación de las relaciones de amistad entre las naciones. A ese respecto, debe mantenerse la autoridad de la Carta de las Naciones Unidas, mejorarse y aplicarse universalmente el derecho internacional, y democratizarse las relaciones internacionales. Ha de trazarse correctamente la línea que separa a los asuntos que caen dentro de la

jurisdicción nacional de aquéllos que se rigen por el derecho internacional. Además, se debe hallar un equilibrio entre los intereses comunes de toda la humanidad, los intereses nacionales y los intereses de los particulares. La paz, la seguridad, la cooperación, el desarrollo, la armonía y los beneficios mutuos deben prevalecer sobre los intereses nacionales egoístas.

42. La delegación de China acoge con beneplácito el establecimiento del Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho y de la Dependencia de Asistencia sobre el Estado de Derecho. Cabe esperar que desempeñen un papel central en la coordinación de las actividades de la totalidad del sistema de las Naciones Unidas relativas al estado de derecho. Con respecto a las deliberaciones de la Comisión sobre el estado de derecho en el próximo período de sesiones, la delegación de China desea proponer dos cuestiones. La primera de ellas es la referente a las leyes y prácticas de los Estados Miembros en la aplicación de los tratados internacionales. Gracias al intercambio de experiencias nacionales en ese ámbito, los Estados Miembros podrán impulsar el entendimiento mutuo y promover el cumplimiento de los tratados internacionales. La segunda cuestión es la de los principios y las prácticas que siguen los Estados Miembros en su interpretación de los tratados internacionales. El intercambio de experiencias nacionales en esa esfera promoverá el consenso sobre la interpretación de los tratados internacionales y reforzará la capacidad de aplicar el derecho internacional.

43. **La Sra. Thandar** (Myanmar) dice que los planos nacional e internacional del estado de derecho son complementarios e interdependientes. El desafío que afronta la comunidad internacional consiste en incorporar los tratados internacionales y regionales al derecho interno de los Estados Miembros. El fomento de la capacidad, la difusión más amplia del derecho internacional y la prestación de asistencia técnica cuando así se solicite podrían resultar útiles al respecto, en particular en los países en desarrollo, con el valioso apoyo del sistema de las Naciones Unidas. En ese sentido, la información preliminar que figura en el informe provisional del Secretario General (A/62/261) respecto a la lista de actividades vinculadas al estado de derecho es un paso en la dirección correcta, como también lo es el establecimiento de la Dependencia de Asistencia sobre el Estado de Derecho.

44. La delegación de Myanmar reconoce la primacía del derecho internacional consuetudinario y la obligación del Estado de velar por que su derecho nacional se ajuste a sus obligaciones internacionales. Con esa consideración en mente, Myanmar revisa actualmente su legislación interna. En las relaciones entre los Estados, el país se adhiere a los cinco principios de la convivencia pacífica y respeta el papel de la Corte Internacional de Justicia en el arreglo pacífico de controversias. Comparte la opinión de que el estado de derecho en el plano internacional debería basarse en la estricta observancia de la Carta de las Naciones Unidas, que se sitúa en la cúspide del derecho internacional moderno. Por lo tanto, la delegación de Myanmar está dispuesta a cooperar con otros Estados Miembros para alcanzar el objetivo de la adhesión universal al estado de derecho en los planos nacional e internacional.

45. **El Sr. Gouider** (Jamahiriya Árabe Libia) dice que la experiencia ha demostrado que el estado de derecho sólo puede aplicarse conjuntamente con los principios democráticos. Eso vale tanto para el plano internacional como el nacional, por lo que deben examinarse los fundamentos de las actividades de los órganos de las Naciones Unidas para verificar que ellas sean genuinamente democráticas. En particular, la composición del Consejo de Seguridad debe ser equilibrada, para que sus resoluciones sean justas y tomen en consideración los ámbitos de competencia de otros órganos de las Naciones Unidas, en particular la Asamblea General.

46. **La Sra. Rodríguez-Pineda** (Guatemala) acoge con beneplácito la inclusión en la labor de la Sexta Comisión de la cuestión del estado de derecho en los planos nacional e internacional. Ambos planos son evidentemente complementarios y deberían ser compatibles entre sí. A escala nacional, últimamente Guatemala ha venido realizando una intensa labor de promoción del estado de derecho, en particular mediante el establecimiento de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala. Con el apoyo de las Naciones Unidas y de un conjunto de países amigos, esta Comisión pretende mejorar la capacidad de investigación y la persecución de actividades delictivas en el país. En particular, la Comisión ayudaría a afrontar el reto que para el estado de derecho suponen los grupos de seguridad ilegales y las organizaciones clandestinas que constituyen un legado del conflicto armado en el país.

47. En el plano internacional, Guatemala contribuye a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y es parte en los instrumentos internacionales más importantes en la lucha contra la corrupción, las drogas y el delito, así como en la promoción de los derechos humanos y el derecho humanitario. Pone así de manifiesto su adhesión a un orden jurídico internacional basado en el estado de derecho. En su carácter de país multicultural, multiétnico y multilingüe, expresa su más viva complacencia por la reciente aprobación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, que supone un importante avance en la consolidación del estado de derecho internacional y contribuirá a mejorar las condiciones de vida de 370 millones de indígenas en todo el mundo.

48. Se acoge con satisfacción el establecimiento del Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho, que coordinará las actividades vinculadas al estado de derecho en todo el sistema de las Naciones Unidas y permitirá responder con más eficacia a las solicitudes formuladas por los Estados Miembros, tomando en consideración las características y costumbres específicas de cada Estado. Si bien las diversas categorías de estado de derecho enunciadas por el Secretario General son útiles, no todas las situaciones se prestan a categorización. La oradora pide información adicional sobre la composición y las funciones de la secretaría del Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho, así como acerca de la recomendación de crear un fondo fiduciario para la promoción del estado de derecho. Por último, convendría seleccionar uno o más subtemas para las deliberaciones de la Comisión en este ámbito, que han de guiarse por un criterio pragmático y concreto.

49. **El Sr. Wai** (Sudán) dice que su país ha incorporado los principios de democracia, descentralización y rendición de cuentas a su Constitución provisional y que respeta el derecho internacional y los acuerdos internacionales. La principal amenaza a la adhesión universal al estado de derecho es el uso unilateral de la fuerza. El principio del estado de derecho no debe utilizarse como herramienta para aplicar presión política, y ha de permitirse a los Estados en desarrollo hacer realidad sus aspiraciones de desarrollo sin injerencias en sus asuntos internos.

50. Las Naciones Unidas deberían incorporar el concepto de estado de derecho a todas sus

instituciones, comenzando desde la cima con una reforma del Consejo de Seguridad a fin de hacerlo más democrático. Al establecer el mandato del Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho, deben tomarse en cuenta las opiniones de los Estados Miembros. Si bien los Estados Miembros pueden convenir sobre algunas de las líneas conceptuales del principio de estado de derecho, lo que se necesita es un plan de acción con un mecanismo de aplicación. Los problemas que podrían surgir al concebir dichos mecanismos son menos peligrosos que los problemas que aparecerían si se sigue adelante sin aclarar las cuestiones. Se está cerca de llegar a un entendimiento común gracias a las consultas entre los Estados Miembros en el marco de un grupo de trabajo creado por la Comisión.

51. **El Sr. Alday González** (México) se congratula por la recepción positiva que tuvo la inclusión de la cuestión del estado de derecho en el programa de trabajo de la Comisión. Si bien en el plano nacional el concepto de estado de derecho está relativamente bien definido, en el plano internacional es preciso determinar con más claridad sus componentes a fin de promover medidas que contribuyan eficazmente al fortalecimiento del papel del derecho en el orden internacional y, en consecuencia, al mantenimiento de la paz mundial. La comunidad internacional sólo podrá llegar a un acuerdo sobre el concepto mediante la determinación de elementos comunes, a fin de formular la definición funcional necesaria evitando al mismo tiempo discusiones interminables. Las delegaciones deben tener presente que la Comisión es el foro ideal para expresar las diferentes concepciones acerca del estado de derecho en los diversos sistemas y tradiciones jurídicas. El informe del Secretario General (A/62/121) constituye un paso importante en esa dirección, puesto que en él se invita a los Estados que aún no lo hayan hecho a que aporten sus propios puntos de vista al panorama actual. El orden internacional debe basarse en el derecho que la comunidad internacional se otorga a sí misma y debe ajustarse a los principios que dan eficacia general al derecho internacional en su conjunto, consagrados en las normas de *pacta sunt servanda*, *jus cogens* y en el artículo 103 de la Carta de las Naciones Unidas.

52. En respuesta a la recomendación de la Asamblea General formulada en el párrafo 5 de su resolución 61/39, la delegación de México propone dos subtemas para el debate sobre el estado de derecho. El primer

subtema, la implementación de normas internacionales mediante su incorporación al orden jurídico interno refleja la convicción de que las medidas legislativas y administrativas internas no siempre son suficientes o eficaces para dar cumplimiento a los compromisos internacionales, afectando de esa forma a la norma *pacta sunt servanda*. La Asamblea General podría pedir a los Estados Miembros que proporcionen información acerca de las medidas adoptadas en sus respectivas jurisdicciones a fin de aplicar las normas del derecho internacional que figuran en los tratados en que son parte.

53. El segundo subtema propuesto, a saber el papel de los tribunales internacionales en el fortalecimiento del estado de derecho, refleja la convicción de la delegación de México de que no puede haber estado de derecho si no hay mecanismos jurisdiccionales eficientes para el arreglo pacífico de las controversias relativas a la aplicación o la interpretación del derecho internacional por parte de los Estados. Por lo tanto, es importante reforzar el papel de los órganos judiciales internacionales, incluido el Tribunal Internacional del Derecho del Mar, y promover la aceptación de la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia. Se podría hacer un estudio sobre los tratados que contemplan la remisión a los tribunales internacionales de cuestiones relativas a la aplicación o la interpretación, el número de Estados que son parte en dichos instrumentos, las reservas que se hayan hecho al respecto, la cantidad de casos presentados y la eficacia de las disposiciones pertinentes. La Asamblea General podría pedir al Secretario General que solicite dicha información a los tribunales internacionales. Ello contribuiría a determinar la redacción más adecuada para las disposiciones internacionales relativas al arreglo pacífico de las controversias.

54. La delegación de México apoya el establecimiento de la Dependencia de Asistencia sobre el Estado de Derecho y reitera su compromiso de seguir colaborando con otros grupos en busca de métodos concretos para consolidar el estado de derecho.

55. **El Sr. Maharia** (India) dice que la promoción del estado de derecho es una herramienta fundamental para asegurar el desarrollo sostenible, la convivencia pacífica y la cooperación entre los Estados. India acoge con satisfacción el establecimiento del Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho y de la Dependencia de Asistencia sobre el Estado de Derecho, pero desea señalar que las cuestiones de

política que están debatiéndose en otras esferas de las Naciones Unidas en el contexto de los esfuerzos por mejorar la coherencia a nivel de todo el sistema no deben vincularse con las funciones de coordinación del Grupo o de la Dependencia. Es de esperar que las dos nuevas entidades ayuden a coordinar las actividades de todos los organismos y organizaciones especializados de las Naciones Unidas y a velar por que no haya duplicación en sus actividades de promoción del estado de derecho o de asistencia a los países en desarrollo a redactar leyes nacionales para aplicar convenios específicos y organizar actividades de capacitación dirigidas a facilitar la aplicación e interpretación de dicha legislación.

56. Resulta evidente que las Naciones Unidas deben racionalizar y armonizar sus trabajos en materia de estado de derecho, así como coordinarlos con mayor eficacia, tanto internamente como con los agentes externos. Con ese propósito, el Secretario General propuso una división de trabajo entre las principales instancias de las Naciones Unidas, con arreglo a la cual determinadas entidades principales asumirían responsabilidades claramente definidas respecto de ámbitos específicos de la actividad relacionada con el estado de derecho. Para que ese enfoque integrado dé buenos resultados, es fundamental que se determine en forma detallada el carácter y alcance de la asistencia técnica que brinda cada entidad. La lista amplia que presentará el Secretario General durante el sexagésimo tercer período de sesiones debe incluir dicha información.

57. Con respecto al examen del estado de derecho por parte de la Sexta Comisión, el reto consiste en cómo celebrar un debate estructurado, habida cuenta del enorme alcance de esta cuestión. La Comisión debe elegir solamente uno o dos subtemas por año y abordarlos detalladamente. Debe hacerse el mismo hincapié en los aspectos nacionales e internacionales del estado de derecho. Sin embargo, puesto que numerosas delegaciones siguen albergando dudas acerca del carácter y el alcance exactos de la cuestión, convendría que hubiera un intercambio de opiniones acerca del alcance del estado de derecho en cada uno de los dos planos a fin de llegar a un entendimiento común. Ese es el objetivo de la propuesta presentada por Cuba en nombre del Movimiento de los Países No Alineados.

58. **El Sr. Nguyen Ba Son** (Viet Nam) dice que hoy en día el estado de derecho se reconoce y se aplica en

la mayor parte del mundo, lo que representa un importante logro de la civilización humana. En el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, los Jefes de Estado y de Gobierno reafirmaron su adhesión a un orden internacional basado en el estado de derecho y en el derecho internacional. Para cumplir ese objetivo de alto nivel, se necesita una mayor orientación para la resolución de problemas concretos, tanto en el plano internacional como en el nacional. El fortalecimiento del estado de derecho en el plano internacional requiere, ante todo, el desarrollo progresivo y la aplicación escrupulosa del derecho internacional. La comunidad internacional ha suscrito tratados, fijado reglas y establecido mecanismos en casi todas las esferas de la vida internacional, pero quedan pendientes muchas mejoras en la aplicación del derecho internacional. La selectividad y los dobles raseros suelen quedar de manifiesto en su aplicación, desvirtuando así la propia noción de estado de derecho. Además, debido a limitaciones de capacidad y de recursos, numerosos países en desarrollo y países menos adelantados han tenido dificultades a la hora de participar en la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional o de emprender reformas jurídicas y reforzar el estado de derecho en el plano nacional.

59. La Comisión debería determinar qué medidas concretas habrá que tomar para reforzar el estado de derecho, centrando sus deliberaciones en las medidas dirigidas a mejorar la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional, aumentando la cantidad de Estados partes en los tratados internacionales y mejorando la aplicación del derecho internacional, estableciendo y/o consolidando los órganos y procedimientos apropiados que podrían contribuir a la aplicación del derecho internacional, y promoviendo una mayor concienciación y un mejor entendimiento del derecho internacional.

60. El estado de derecho aparece consagrado en la Constitución de Viet Nam y su respeto reviste gran importancia para el país en su búsqueda del desarrollo socioeconómico. En su labor de promoción del estado de derecho son elementos clave dos estrategias dirigidas a establecer un sistema jurídico uniforme, transparente y viable: la Estrategia Nacional para el Desarrollo y la Mejora del Sistema Jurídico y la Estrategia para la Reforma Judicial. La primera estrategia comprende todos los aspectos de la vida social, desde el desarrollo económico y la estabilidad

política hasta la protección y la promoción de los derechos humanos. La segunda se centra en el desarrollo de un sistema judicial eficaz y justo. A fin de ponerlas en práctica, Viet Nam seguirá cooperando con entidades de las Naciones Unidas y con posibles donantes. Sobre la base de su experiencia, Viet Nam propone reforzar la función coordinadora de las Naciones Unidas en la prestación de asistencia a los países en desarrollo respecto a actividades vinculadas al estado de derecho, posiblemente por conducto del Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho.

61. **El Sr. Pratomo** (Indonesia) dice que el estado de derecho es el fundamento mismo de las Naciones Unidas. Sirve de brújula para la interacción de las naciones en pie de igualdad y de conformidad con las normas jurídicamente establecidas, asegurando la paz, el orden y la previsibilidad en las relaciones entre los Estados. Indonesia, que cree firmemente en el estado de derecho en todos los ámbitos del comportamiento humano, aplaude la decisión del Secretario General de otorgar la máxima prioridad a su fortalecimiento y se complace de haber participado en la constante labor de promoción del estado de derecho en los planos nacional e internacional llevada a cabo por las Naciones Unidas. La delegación de Indonesia acoge con agrado el establecimiento de la Dependencia de Asistencia sobre el Estado de Derecho, que sin duda alguna facilitará el proceso de incorporación del derecho internacional a la legislación interna. Sin embargo, Indonesia desea recalcar que toda asistencia proporcionada por la Dependencia debe complementar las tareas realizadas por las autoridades nacionales y ajustarse a las prioridades fijadas por el gobierno solicitante.

62. Los Estados Miembros aún mantienen opiniones divergentes acerca de en qué aspectos se debe centrar la labor que se emprenderá en materia de estado de derecho. Mientras que algunos Estados recalcan la dimensión internacional del estado de derecho, otros hacen hincapié en el fortalecimiento de los mecanismos judiciales en el plano nacional. El orador cree que esas dos perspectivas son tan sólo las dos caras de una misma moneda y que no hay conflicto entre ellas. La Comisión debería seleccionar las cuestiones de interés común respecto a los aspectos nacionales e internacionales del estado de derecho, lo que le permitiría encauzar mejor los debates. No hay duda que no será una tarea fácil, habida cuenta de la

amplitud del asunto. Sin embargo, la Comisión podría aprovechar las lecciones extraídas de su examen de otros asuntos, como por ejemplo el derecho del mar. Podría comenzar debatiendo en el próximo período de sesiones cuestiones relativas al estado de derecho en la esfera internacional, para después pasar a examinar los aspectos nacionales del estado de derecho en un período de sesiones posterior. En ese sentido, cabe considerar la propuesta presentada por el representante de China respecto del enfoque de las deliberaciones de la Comisión, ya que ello contribuiría a elucidar el vínculo entre el estado de derecho en los planos nacional e internacional.

63. Puesto que no existe un mecanismo supranacional para hacer cumplir la obligación de los Estados de obedecer el derecho internacional, es importante encontrar formas de mejorar su cumplimiento, ya que la adhesión universal a un sistema internacional basado en reglas garantizaría la estabilidad esencial para la cooperación entre los Estados Miembros. También reforzaría la noción de justicia y equidad en las relaciones entre los Estados, lo que a su vez promovería una mejor percepción pública del derecho internacional, acelerando el proceso de aceptación y armonización en el plano nacional.

Se suspende la sesión a las 12.05 horas y se reanuda a las 12.35 horas.

64. **El Sr. Dos Santos** (Mozambique) dice que el debate actual de la Comisión representa un paso encomiable dirigido a hacer realidad el compromiso asumido en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 de alcanzar un orden internacional basado en el estado de derecho y en el derecho internacional. Mozambique acoge con satisfacción la decisión del Secretario General de establecer el Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho para que sirva de coordinador de las actividades del sistema de las Naciones Unidas vinculadas al estado de derecho. Se complace también en señalar que las actividades de fortalecimiento del estado de derecho están adquiriendo un papel central en los mandatos de las misiones de mantenimiento de la paz, puesto que ahora existe un reconocimiento general de que establecer el estado de derecho es un elemento importante para el logro de una paz y una seguridad sostenibles en situaciones posteriores a conflictos.

65. Sin embargo, las actividades de las Naciones Unidas vinculadas al estado de derecho no se limitan a

contextos de conflicto y posteriores a conflicto. También comprenden actividades en el marco del desarrollo a largo plazo. La delegación de Mozambique considera idóneo este enfoque, ya que muchos países procuran ahora consolidar la democracia y construir el estado de derecho al margen de contextos posteriores al conflicto.

66. Mozambique es partidario de fortalecer el estado de derecho en los planos nacional e internacional. Su anterior Constitución, aprobada en 1990, introdujo el estado de derecho democrático, basado en la separación de poderes y en el pluralismo político. La actual Constitución del país, aprobada en 2004, reafirma y profundiza la adhesión a esos principios fundamentales y al estado de derecho. Las reformas jurídicas y judiciales actualmente en marcha tienen por objetivo aumentar la coordinación entre las diversas instituciones que intervienen en la administración de justicia, a fin de establecer un sistema judicial que permita al estado de derecho echar raíces profundas y atenerse a los principios constitucionales mencionados. Esas reformas serían de fundamental importancia para la consolidación de la paz, la democracia y el respeto de los derechos y libertades fundamentales de las personas.

67. El Gobierno de Mozambique considera que la democracia y el estado de derecho son un prerrequisito para la plena participación de los mozambiqueños en la vida del país, en particular en el proceso de construcción y desarrollo de la nación. A su vez, las recientes reformas constitucionales y judiciales estuvieron precedidas de audiencias públicas que brindaron a ciudadanos, políticos, organizaciones no gubernamentales y a otros interesados de la sociedad civil la oportunidad de participar en la búsqueda de formas de asegurar una mejor coordinación entre las instituciones gubernamentales.

68. En las actividades de las Naciones Unidas vinculadas con el estado de derecho se debería alentar una mayor promoción, difusión y enseñanza del derecho internacional; una mayor participación de todos los Estados en la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional; y la creación de la capacidad nacional de aplicar los instrumentos jurídicos internacionales. La coordinación y la cooperación con organismos regionales son de suma importancia para adaptar las actividades de las Naciones Unidas a las necesidades y prioridades específicas de esas instituciones. Mozambique acoge

con beneplácito la Declaración sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana, de 2006. El mejoramiento de la cooperación debería promoverse en el contexto de iniciativas como la Nueva Alianza para el Desarrollo de África, en particular en las esferas de la rendición de cuentas y la buena gobernanza. Los dirigentes africanos aprobaron el Mecanismo de examen entre los propios países africanos, un plan voluntario dirigido a reforzar los regímenes democráticos y las estructuras de gobernanza en los países africanos mediante la supervisión entre homólogos y el intercambio de buenas prácticas en lo referente a la buena gobernanza, la transparencia y la rendición de cuentas. Hacia junio de 2007, 26 países, incluido Mozambique, participaban en el Mecanismo.

69. **La Sra. Negm** (Egipto) dice que el estado de derecho en los planos nacional e internacional debe ajustarse a los principios generales del derecho internacional y a los propósitos y principios de las Naciones Unidas enunciados en la Carta. Habida cuenta de la divergencia de opiniones entre los Estados Miembros en su percepción de las cuestiones por abordarse bajo la rúbrica de “estado de derecho”, es importante fijar una definición del término en que puedan convenir todos los Estados Miembros, así como establecer normas claras para la aplicación del estado de derecho.

70. Al tiempo que procura evitar la duplicación de las deliberaciones que tienen lugar en otros foros de las Naciones Unidas, la Sexta Comisión debería examinar varias cuestiones referentes al estado de derecho en los planos nacional e internacional. Con respecto al plano nacional, Egipto considera que las cuestiones siguientes revisten particular importancia: el principio de territorialidad de las leyes nacionales y las repercusiones de que un Estado imponga su jurisdicción a ciudadanos de otro Estado por delitos cometidos fuera de su territorio, sin que dicha acción se funde en convenios internacionales o en los principios del derecho internacional; el respeto de la soberanía de los Estados sobre sus territorios y su derecho a elegir el régimen jurídico óptimo, fundado en los principios generales del derecho internacional; y la mejor forma de proporcionar a los Estados, cuando éstos así lo soliciten, asistencia para crear la capacidad de establecer un sistema jurídico justo.

71. Con respecto al estado de derecho en el plano internacional, Egipto propone las cuestiones siguientes:

métodos de trabajo y aprobación de resoluciones por las organizaciones internacionales, en especial las Naciones Unidas, para velar por la observancia de los principios del derecho internacional y las disposiciones de la Carta; medios de alcanzar la democracia en el plano internacional, especialmente en lo referente a la aprobación y aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas; efectos que la falta de aplicación del principio de la igualdad de todos ante la ley tiene sobre el cumplimiento de las resoluciones de las organizaciones internacionales; y efectos que la falta de aplicación de las resoluciones de las organizaciones internacionales y de los fallos de la Corte Internacional de Justicia tiene sobre la estabilidad de las relaciones internacionales.

72. La delegación de Egipto también asigna importancia al estudio de la relación existente entre ampliar el estado de derecho en el plano internacional y sus repercusiones sobre el estado de derecho en el plano nacional, especialmente en casos de agresión, lucha armada, ocupación y uso ilegal de la fuerza.

73. Egipto acoge con beneplácito el establecimiento del Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho, pero reafirma la necesidad de que los Estados Miembros definan su mandato, de conformidad con las directrices generales para la prestación de asistencia técnica y fomento de la capacidad establecidas en la resolución 59/250 de la Asamblea General. La Dependencia debería también velar por que sus actividades no se superpongan a la labor en marcha en materia de mejora de la coherencia en todo el sistema, ni debe implicarse en la formulación de políticas, que es de competencia de la Asamblea General.

74. La delegación de Egipto espera con interés la continuación de las deliberaciones en la Sexta Comisión dirigidas a llegar a un entendimiento común entre los Estados Miembros acerca del concepto de estado de derecho.

75. **El Sr. Shatil** (Bangladesh) dice que la aprobación de la resolución 61/39 de la Asamblea General supuso un importante avance a la hora de definir y determinar el alcance del concepto de estado de derecho. Para alcanzar un orden mundial basado en el derecho internacional, deben adoptarse medidas para asegurar una mejor aplicación de éste, en especial mediante la asistencia técnica y el fomento de la capacidad nacional. Las Naciones Unidas deberían aumentar la eficiencia de dicha asistencia, ampliarla a ámbitos más

extensos del derecho internacional y centrarse en las necesidades concretas de los Estados Miembros. Han de adoptarse medidas para apoyar el desarrollo institucional en la promoción del derecho internacional y alentar a más Estados a adherirse a los instrumentos internacionales. También deben pedirse mayores contribuciones al Fondo Fiduciario del Secretario General para prestar asistencia a los Estados en el arreglo de controversias por mediación de la Corte Internacional de Justicia.

76. La delegación de Bangladesh considera que la Comisión debería seguir intensificando su interacción con la Comisión de Derecho Internacional, cuya función es decisiva en varias esferas, en particular en lo referente a la relación entre los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. Considera también que se debe autorizar al Secretario General a que haga un amplio uso de la facultad de pedir opiniones consultivas a la Corte Internacional de Justicia. Acoge con beneplácito el establecimiento del Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho, recalando que éste debería tener en cuenta el papel central de la Oficina de Asuntos Jurídicos y no duplicar el trabajo hecho en otros lugares. En ese sentido, sería importante la lista propuesta de actividades vinculadas al estado de derecho en el sistema de las Naciones Unidas.

77. En el plano nacional, Bangladesh ha venido promocionando activamente el estado de derecho y la justicia en todas las esferas de la vida, en particular por medio de reformas administrativas, judiciales y electorales. En fecha reciente adoptó medidas para separar el poder judicial del poder ejecutivo del Gobierno y reforzó la Comisión de Lucha contra la Corrupción, que cumple una función de vigilancia independiente. Además, en fecha próxima el Gobierno creará una Comisión de Derechos Humanos, velando así por que en el país se mantengan las normas internacionales de derechos humanos y las libertades personales. Bangladesh es consciente de la importancia de establecer fuerzas de policía coherentes, que rindan cuentas y que operen dentro del marco de las normas jurídicas internacionales. El orador acoge con satisfacción el actual debate sobre el estado de derecho y espera que éste lleve, por medio de un proceso participativo, al establecimiento en las relaciones internacionales de un régimen mundial basado en la ley.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.